

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

SABADO 25 DE FEBRERO DE 1837.

Sta. Erena vg. Anima.

Sale el sol á las 6 y 33 minutos; y pónese á las 5 y 27 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 4 de febrero.

Se abrió á las doce y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de que el encargado del ministerio de la Gobernacion del reino participaba haber resuelto S. M. circular el decreto de las cortes de 25 de enero próximo pasado, por el cual se restablecia el de 17 de agosto de 1812, prohibiendo en su consecuencia el castigo de azotes en las escuelas. Las cortes quedaron enteradas.

Asimismo de que el Sr. ministro de Estado remitia á las cortes un decreto que le habia dirigido S. M. la Reina Gobernadora, del que resultaba haberse vuelto á encargar del ministerio de la Gobernacion de la península el Sr. D. Joaquin Maria Lopez, quedando S. M. enteramente satisfecha del tiempo que interinamente habia desempeñado dicho ministerio el gefe de seccion D. Agustin Armendariz, diputado á cortes por la provincia de Navarra. Las cortes quedaron enteradas.

De una esposicion de D. Pedro Jimenez, primer alcalde constitucional de Liria, provincia de Valencia, en que manifestaba que el dia 13 de enero hallándose en aquel punto la segunda division del ejército del centro al mando del brigadier D. Pedro Aznar, habia sido insultado por el ayudante del regimiento de la Reina D. José Dominguez, tomando parte en esto dos militares mas, siendo todo sobre un alojamiento; que esto habia ocurrido en la plaza, delante de mas de mil personas y que seguramente hubiera perecido á no haberle sacado de entre las manos de los que le maltrataban el juez de primera instancia de aquella poblacion, y por último que no habiéndose dado paso alguno para castigar tales excesos, suplicaba á las cortes se sirviesen tomarlo en consideracion. Se acordó que esta solicitud pasase al gobierno para que practicase sobre el particular las diligencias mas eficaces y oportunas.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la esposicion del ayuntamiento del pueblo de Cespadosa. Tiene la palabra en pro el Sr. Ferro Montaos.

Continúa la discusion por breve tiempo, y luego puesto á votacion queda aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE. Se procede á la discusion del dictámen de la comision de infracciones de Constitucion, acerca de la esposicion del ciudadano D. José Maria Orense, reclamando la infraccion de los arts. 207 y 300 de aquella, y pidiendo se exija la responsabilidad al gefe superior político de esta provincia por los procedimientos tenidos contra su persona.

Puesto á votacion este dictámen quedó aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos proponiendo fuesen restablecidos tanto por las ventajas materiales que ofrecian, como por las razones poderosas que los habian motivado, los siguientes: 1.º el de 21 de marzo de 1821 sobre la tasa de bulas...

Algunos señores diputados piden la palabra ya en pro, ya en contra.

El Sr. CABALLERO (como de la comision.) He tomado la palabra solo para decir que tratándose del restablecimiento de decretos de las cortes constitucionales, y siendo por lo menos dos de los que se proponen en el presente dictámen sean restablecidos, relativos á hacienda, creo es conveniente y aun necesario se halle en el congreso el ministro del ramo: tal vez tenga que hacer algunas observaciones acerca del particular; y por lo tanto me parece que debería suspenderse esta discusion hasta que se halle presente el gobierno.

El Sr. secretario FERNANDEZ VALLEJO; ¿Se suspenderá esta discusion hasta que se halle presente el gobierno?

El Sr. BURRIEL. El motivo porque se ha pedido que esta discusion se suspenda hasta que se halle presente el gobierno, es sin duda para que esponga si el restablecimiento de este decreto perjudicará á la hacienda pública. Se van á tomar ya las bulas, se van á

pagar, se están comprando ya; y es necesario que se vea si el beneficio que resulte de ese decreto perjudicará á la hacienda pública. Mañana si no me engaño, es la publicacion de la bula, y la tasacion de estas lejas de corresponder al comisario general de cruzada, es de la regulacion de las cortes porque al fin es una contribucion.

El Sr. PRESIDENTE. Sr. Burriel eso no es de la cuestion. Se trata de si se suspenderá ó no esta discusion hasta que se halle presente el gobierno.

El Sr. secretario FERNANDEZ VALLEJO. ¿Se suspende esta discusion hasta que se halle presente el gobierno?

Las cortes decidieron afirmativamente.

Se procedió en seguida á la discusion del dictámen de la comision de legislación sobre la proposicion del Sr. Andrade acerca de las solemnidades que se han de observar en las notificaciones que causan estado en los procedimientos judiciales.

Leído que fue el dictámen, se declaró que habia lugar á votar sobre su totalidad.

Fue leído el art. 1.º reducido á que interin no se publiquen los códigos de procedimientos, se hagan las notificaciones leyéndolas íntegras á las partes y dándolas una copia.

Este artículo fue aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 2.º reducido á que las diligencias de notificaciones serian firmadas por la persona ó personas notificadas; y no sabiendo lo hiciese por ellas un testigo á su ruego. Mas si alguno no quisiera firmar, ni que firmase por él un testigo caso que aquel no supiese hacerlo, firmarian la diligencia dos testigos que al intento llevase el escribano, no siendo oficiales ni dependientes suyos.

Despues de hablar varios señores en pro y en contra, y preguntado al congreso si este asunto estaba suficientemente discutido decidió que sí. Quedó aprobado el art. 2.º

Se leyó el 3.º, relativo á que cuando no esté la persona á quien deba notificarse, se practicará por medio de cédula la notificacion, espresándose por diligencia el nombre y calidad de la persona á quien se entregue la cédula, el cual firmará la diligencia. Y en caso que no sepa se hará en los términos prevenidos en el artículo anterior.

El Sr. GOMEZ ACEBO. Manifiesta que si le permite la comision hacer una adicon á este artículo, no tendrá inconveniente en aprobarle.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision.) Contesta que todos los señores diputados tienen el derecho de hacer las adiciones que gusten.

No habiendo ningun otro señor que tenga pedida la palabra en pro ni en contra, se pregunta si habia lugar á votar: se decide que sí, y queda aprobado.

Se lee el art. 4.º relativo á que si estas notificaciones no se hacen segun lo prevenido en los anteriores artículos, se tendrían por nulos todos los procedimientos ulteriores á la notificacion, á menos que la persona notificada manifestase, por medio de un escrito posterior ó de otra diligencia judicial, ser sabedora de esta providencia, y no reclamase formalmente la anulacion de lo practicado.

El Sr. GOMEZ (D. Joaquin.) Manifiesta estar conforme con este artículo, excepto con la última parte, la cual la considera como una redundancia y por lo mismo inútil: en su consecuencia que no podia aprobar este artículo si no se le suprimia la última parte.

El Sr. GOMEZ BECERRA. Contesta que el artículo sin esta parte quedaba sin sentido, y que era indispensable el que se espresase el caso que abraza la última parte de él.

Preguntado el congreso si habia lugar á votar decide que sí, y se aprueba.

Se lee el 5.º, relativo á que si el escribano no obraba con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores, pagaría la multa de 500 rs., y quedaria responsable á los daños y perjuicios que se les originen á los interesados.

Se vota el artículo y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE dice: Que no habiendo asuntos que presentar á discusion, necesitando las comisiones tiempo para presentar sus trabajos, y siendo mañana el dia señalado para las exequias de

los que han perecido en Bilbao, podria suspenderse la sesion por mañana hasta el lunes si las cortes lo estimaban conveniente.

Hecha esta pregunta las cortes acordaron que se suspenda la sesion mañana.

El Sr. Presidente citó para el lunes á las doce; y levantó la de este dia á las cuatro.

Sesion del dia 6.

Se abrió á las doce y media.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de varias esposiciones y expedientes.

Se hace primera lectura de una proposicion del mismo Sr. Acebo, pidiendo que los patronatos, y capellanias de sangre, ó bien las rentas de ellas se respeten como otra cualquiera propiedad particular sin que el gobierno pueda disponer de ellas.

El Sr. Presidente anuncia el órden del dia.

Se lee el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos en que propone que se restablezca primero el de 21 de marzo de 1821 relativo á la igualdad en el precio de las bufas en la provincia de Aragon respecto de las demás provincias.

Despues de algunas contestaciones, se dió por suficientemente discutido el asunto y puesto á votacion por partes el dictámen relativo al restablecimiento de este decreto, quedó aprobado.

Se leyó el 2.º que decia nel 9. de noviembre de 1820, suprimiendo las exacciones para la redencion de cautivos.

Se puso á votacion y quedó aprobado.

Se leyó el dictámen siguiente que decia, "3.º el de 22 de marzo de 1811 aumentando los impuestos sobre coches y carruages de recreo."

Precedidas algunas rectificaciones y aclaraciones, se da el punto por discutido y se declara no haber lugar á votar sobre el dictámen de la comision.

El Sr. ORTEGA (como secretario de la comision de Guerra), sube á la tribuna y lee un dictámen de la misma que contiene un proyecto de ley para la requisicion de caballos.

Se anuncia que se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE. A pesar del mucho celo de las comisiones la mesa se halla sin asuntos que sujetar á discusion, por lo tanto, si las Cortes lo creen oportuno podrán suspenderse las sesiones durante los dos dias inmediatos.

El Sr. secretario SALVA preguntó á las cortes sobre este particular, las cuales acordaron la suspension.

El Sr. PRESIDENTE. El jueves se reunirá el congreso para tratar de los asuntos, cuya discusion pueda tener lugar. Levántase la sesion. Eran las tres.

ESPAÑA.

Madrid 9 de febrero.

Se asegura que las tropas enviadas de la Habana por el capitán general entraron en Santiago de Cuba, habiéndose presto en salvo en un buque inglés el general Lorenzo. Celebramos de todo corazón el término de las disensiones que amenazaban seriamente la tranquilidad de aquella hermosa isla, y deseamos vivamente que no se repitan escenas que puedan comprometerla. Creemos por lo mismo que nunca se necesita de mas prudencia que ahora para reconciliar los ánimos, y que se debe poner mucho cuidado para que al mismo tiempo que se asegura el órden público, no se exasperen con el abuso que muy frecuentemente se hace de la victoria, en pueblos que como el nuestro estan poco acostumbrados al equilibrio de la libertad. La justicia exige tambien, no menos que la política, que se pesen bien todas las circunstancias, y que la cuestion de la Habana no se trate como un negocio común, sino teniendo en cuenta tanto los hechos como sus causas y los accidentes de que han ido acompañados.

Llegó á Santiago de Cuba la Gaceta extraordinaria que contenia el decreto de S. M. la reina gobernadora para jurar la constitucion, sin exceptuar la isla de Cuba; y llegarían con ella indudablemente las noticias de lo ocurrido en la península. Se vió pues el general Lorenzo no con órdenes legítimas para jurar la constitucion, pero con datos auténticos de que proclamada y jurada en varios puntos de la monarquía, esta proclamación y este juramento habian sido virtualmente aprobados por S. M., y eran generalmente aplaudidos y mirados como un paso impulsado por el deseo y el decoro nacional. Se trataba no de imponer á la fuerza una ley nueva, sino de restablecer la ley fundamental de la nacion, la que la nacion se habia dado á sí misma, y que solo dejó de observarse por el influjo de una fuerza estrangera.

La constitucion habia estado en práctica en la Habana como en la península; y dejó de estarlo por consecuencia de la misma causa; no es extraño que el general Lorenzo creyese, si no meritario lo que tal se reputaba aquí, á lo menos no criminal, como aquí no lo era. Es verdad que no debe observarse en la Habana ninguna órden que no vaya comunicada por el conducto re-

gular; pero en el mismo caso estan las autoridades de la península que aun sin órden proclamaron la constitucion. Si hay razon para perseguir á los de Santiago de Cuba la hay igual para los de la península. Si estos no deben padecer por ello, tampoco hay razon para proceder contra los de Santiago.

La expresión de la gratitud nacional es un estímulo mas poderoso que los grados y otras recompensas para las almas grandes, y el mas capaz de hacer héroes, de aquellos mismos que parecian nacidos para vivir eternamente en la obscuridad. El congreso nacional ha hecho varias demostraciones de esta clase, todas ellas aplicadas con justicia á un mérito sobresaliente, y creemos que producirán el efecto apetecido. La declaracion á favor de la villa de Olot no bien fue conocida cuando inflamó de entusiasmo á sus naturales, cual se manifiesta en una proclama de su ayuntamiento. Segun las últimas noticias todavia no habian recibido el decreto de las cortes de 6 de diciembre, que contiene la declaracion de que aquella villa ha merecido bien de la patria, y si no consiste en haberse interceptado en el camino, es á la verdad incomprensible la tardanza.

RECONCILIACION.

No somos del dictámen de aquellos que creían y creen aun que los partidos no pueden entenderse, unirse y reconciliarse en las revoluciones políticas hasta despues de consumadas; ó por mejor decir no creemos que estas puedan tener el mismo desarrollo, seguir las mismas fases en el siglo en que vivimos que en los dos últimos, cuando las dos naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion europea rompieron para siempre con el antiguo sistema social.

En un siglo como el presente, en que los hombres han dado pasos tan agigantados en la carrera de la perfectibilidad humana, cuando han aprendido á conocer todo el valor de ciertas palabras que sedujeron en otro tiempo á una muchedumbre ignorante, ciega, embrutecida, no es posible incurrir en los mismos extravíos. En aquellos tiempos aciagos de progreso rápido se creó acaso con la mejor fe del mundo, que no podia operarse la regeneracion de un pais sin derramar torrentes de sangre, sin derribar un millon de cabezas. En el dia, el que esto piense es un enemigo de la libertad, y de la bienandanza del pueblo, como el mas obcecado carlista; porque los liberales verdaderos no venen á fundar en el desórden horroroso de los Canibales un sistema todo de paz, de armonía y felicidad terrestre.

Tampoco quieren actualmente engañar al pueblo los hombres que tienen la mision de mejorar su suerte, con mentidas palabras que no tienen ni pudieron tener nunca un resultado positivo. ¿No es una decepcion decir al proletario que no tiene pan ni trabajo: ¿eres libre é igual á los demas? ¿Ironía amarga! No, no es libre el ser infeliz que suponemos, porque el hambre le atormenta, y en la abyeccion en que se encuentra su espíritu no vé los vestidos de fiesta con que se engaña la diosa de la libertad; en su acalorada fantasía solo se presentan imágenes siniestras que personifican su horrible posicion, y le disponen á los actos irreflexivos que la razon condena. ¿Igual á los demas? ¿Y cuál es el temerario que puede llamarse igual á otro? Los hombres nunca fueron iguales ni pudieron serlo. Desde el nacimiento se descubren en cada uno mil circunstancias que le diferencian de los demas, y estas circunstancias no son facticias, porque la naturaleza las puso su sello indestructible... Solo una reaccion espantosa, hija de una crisis que comprendemos perfectamente, y que fue inevitable, pudo dar algun valor á fines del siglo pasado al falso dogma de la igualdad. Y sin embargo, enemigos como el que mas de la injusta explotación que ha pesado sobre el hombre ejercida por el hombre, no queremos perpetuar abusos degradantes para nuestra especie. Los hombres no son iguales; pero tienen un derecho igual al desarrollo de su inteligencia y á la retribucion y recompensas de que este desarrollo y trabajos consiguientes sean dignos. De este modo desaparecen absurdos privilegios fundados en ridículas casualidades, cesan explotación que reduce á la condicion de las acémilas á gran parte de los hombres, y concede á todos la libertad justa de que pueden gozar sin perjuicio de los otros. Porque entonces sin perder de vista el objeto que los condujo á reunirse en sociedad, sus directores tendrán presente que la primera condicion de existencia del gobierno es la mejora intelectual, moral y física del pueblo.

Los derechos políticos, por abundantes que sean concedidos á un proletario, no mejorarán su suerte. Muchos al salir de ejercer un acto grandioso de soberanía, no sabrán donde ir á comer, y su posicion será tanto mas terrible cuanto sea mayor la importancia que se haya dado á sus personas. Mas liberal, mucho mas justo y razonable es intentar con constancia y buena fe la mejora

de que hablamos, que imbuirá las masas ideas de organización social imposible colatándolas en una posición falsa y llena de escollos. Demos al pueblo la instrucción que le falta, el bien estar de que tanto necesita y luego veremos si es capaz de tomar parte en la dirección de sus negocios comunes. Entonces, nosotros seremos los primeros en llamarle.

Los que se obstinan en contradecir nuestras opiniones, que nosotros tenemos por muy adelantadas, progresivas y las únicas posibles, pruébenos que nos equivocamos, y si lo prueban nos daremos por vencidos. En el caso contrario, confiesen sus errores y nada se opondrá á una reconciliación que nadie puede desear mas que nosotros.

(R. N.)
Discurso de Mr. Odilon-Barrot, pronunciado en la sesión del 18 de enero, sobre el párrafo relativo á España en el proyecto de contestación al discurso del trono. — (Conclusion.)

Esta es, señores, la verdad de los hechos. La España no ha hecho sino obedecer á un progreso necesario é inevitable, y ha buscado en salud en donde debía encontrarla. La España ha dado un gran ejemplo de moderación y sabiduría: así es que habia en la constitución de España un acto que fue la señal de una insurrección patriótica, de una resistencia heroica que en dos diferentes ocasiones, esto es, en 1812 y en 1820 fue la bandera, á cuyo rededor se reunieron todas las pasiones generosas de la península; y á este mismo acto se refieren todos los sucesos históricos de la España moderna. ¿Qué hicieron pues los españoles? Como la bandera era buena, y la institución mala, adoptaron la bandera y modificaron la institución, dando con esto una prueba de moderación y de gran corajera (señales de adhesión).

Con los hechos pues he manifestado que en la constitución española habeis perseguido el principio que ella restableció, esto es, principio de la soberanía nacional. Pues bien al lado de este acto se necesitaban máximas; era preciso dogmatizar el procedimiento del gobierno; y esta tarea pertenecía al señor ministro de la instrucción pública, el cual no ha dejado de ocuparse en ella. *(Risa en la izquierda.)*

Nos ha dicho que habia en Europa dos grandes fuerzas, dos espíritus poderosos que se aniquilaban; á saber, los reformadores, y los conservadores; que la Francia podia muy bien entenderse, y entrar en relaciones con unos y otros, con los amigos del progreso y con los del orden y de la conservación; que esta situación era admirable por su fuerza y su independencia, en fin una situación del verdadero justo medio fundado no en el cansancio y el medio, sino en el valor, en la entereza y la razon. Aquí es en donde entro yo á tratar de lo que considero como la política inevitable de julio, y fijo el punto de donde sale la política que se ha calificado de nueva, y que efectivamente lo es. Digo que esta palabra del Sr. ministro de la instrucción pública encierra admirablemente la política nueva, que el presidente del antiguo consejo de ministros calificó de un modo tan severo, que á pesar de que hallo la calificación muy justa no me atrevo á repetirla. *(Agitación en el centro.)*

Voces en el centro: la llamo política carlista.

Mr. Odilon-Barrot: Esto es quedar neutral entre los conservadores y los reformadores, entre el absolutismo y la libertad. Si no es mas que una neutralidad, si no trata mas que de principios, por mi vida diré que no conviene quedar neutral, sino al contrario, procurar las reformas, favorecer la libertad con el mayor ahinco; pero si salimos de la tesis de las generalidades, si entramos en la política; diremos que realmente la Europa está dividida en dos potencias la reforma y la conservación, lo pasado y lo futuro, la libertad y el statu quo; y si queréis denominaciones mas especificadas, diremos entre los poderes nacionales y los del derecho divino, entre los gobiernos que vienen del cielo y los que dimanan de la voluntad de los pueblos. Estas son las dos grandes potencias que se reparten el mundo, y nosotros lo hemos experimentado á nuestra costa en 1789.

Nosotros por espacio de cincuenta años hemos defendido este principio en todos los campos de batalla, y por fin hemos llegado á hacer que se respete (en la izquierda muy bien) con la revolución de julio, desafiando nosotros á toda Europa hemos derribado un gobierno de derecho divino. ¿Y á que estrechos limites habeis reducido vosotros tan grande acontecimiento! ¿A que mezquinas proporciones! Decís que aquella revolución solo se hizo en venganza de los decretos de julio; pero olvidais que la disposición nacional escrita en aquella circunstancias no lo fue sino accidentalmente por aquellos decretos, y que la nación jamás admitió sin protestar aquel gobierno impuesto por el extranjero, y que decia haber bajado del cielo. *(En la izquierda: muy bien.)* No; no fueron los decretos los que hicieron la revolución de julio; sino el principio de soberanía nacional restablecida contra el principio del derecho divino. *(Repetidos bravo en el lado izquierdo.)*

Yo espero (dijo el orador, volviéndose al legitimista Mr. Berrier) que Mr. Berrier no me tachará de hipocresía, pues yo tampoco le tacho de ella. *(Risas.)*

Aquí recuerda el orador que el principio de no intervención, que sentó la Francia despues de la revolución de julio, no le respetó la santa alianza, pues el Austria intervino en Italia; y entonces tuvo la Francia que acudir á otra política, oponiendo á la alianza de las córtes del Norte la alianza de los pueblos constitu-

cionales del mediodía; que el tratado de la cuádrupla alianza fue una obligación reciproca de protegerse y defenderse; y por consiguiente no puede Francia permanecer neutral entre los gobiernos reformados y los absolutistas.

Ya no me queda, prosiguió el orador, sino añadir pocas palabras acerca de la cuestión de prudencia. Se dice que nosotros no tenemos interés alguno en intervenir y hacer pedazos la bandera carlista en España; mas, á la verdad, yo no sé como se ha podido asegurar que ningun peligro corria la Francia, plantada ya en España esa bandera. Adelantando todavía mas, se ha dicho lo siguiente: Sobre todo, ¿que hará don Carlos en Madrid? ¿Reunir á todos los emigrados? Tanto mejor, que así nos veremos libres de ellos. Hará que trabaje la policía en su país; tanto mejor, pues nos ahorraremos muchos fondos secretos. Todo esto es tan poco razonable que ni siquiera merece discutirse. *(Esclamaciones en el centro, y en el lado izquierdo: Muy bien.)* Para la Francia no es la España una cosa indiferente: ó es una fuerza ó un peligro; y esta no es una verdad de hoy sino de siglos; con efecto, la España ha sido siempre ó nuestra aliada ó nuestra enemiga, y que no puede ser otra cosa es una verdad geográfica. Pues bien, don Carlos en el dia es enemigo nuestro, y se presenta como restaurador del trono. Dueño ya de la corona de España nada será por sí sino un instrumento de su partido. Decís que tendrá grandes apuros; seguramente no serán mas que los que tuvo Fernando VII cuando fue repuesto en el trono, y tendrá á su disposición todas las fuerzas de su partido.

Vosotros sabeis mejor que yo que la revolución en España saca su fuerza de la clase media é ilustrada de los ciudadanos, y esta es su fortuna; y tambien sabeis que sometida esta clase no forma guerrillas; de consiguiente le falta esta fuerza de pillage y latrocinio. ¿Acaso habeis visto guerrillas en el reinado de Fernando VII? Sea, me pues permitido disentir de la opinion del orador á quien contesto. A pesar de todas las ventajas que nos promete del establecimiento de don Carlos en Madrid, yo por mi parte no quiero ensayarlas. *(Risa y aprobacion.)*

La Francia se defiende por sí misma: este es el tema en que se resume todo. La Francia puede dejar que se haga á su puerta cuanto se quiera; pues tiene medios para todo. Yo, señores, tengo la misma convicción, y me complazco en ello; pues si no fuese así si pudiesen comprometerla las faltas de su gobierno, mucho se debilitaria esta convicción. Si la Francia es bastante por sí misma para todo: aunque exista el carlismo en España; aunque la Holanda acometa á la Bélgica; aun con el partido Torys en Inglaterra, y aunque haya una contrarrevolucion en Portugal; á pesar de todo esto la Francia es suficiente para todo por sí sola.

¡Ah, señores! muy mal conoceis el país, si creéis que comprometida de este modo la seguridad de nuestra revolución, cuando hubiese perdido todos sus mas fieles aliados, cuando se hallase circunvalada de esta manera, se podria realizar este dicho de un diplomático extranjero. «Es necesario aislar el incendio y ahogarlo en su mismo foco.» ¿Creéis por ventura que la revolución francesa debilitada de este modo, de este modo comprometida y trastornada seria fácil de manejar? ¿Creéis que el gobierno interior del país podria dirigirse con facilidad? ¿Creéis que con vuestras opiniones dogmáticas y absolutas podriais guiarla, y que echando un grito de traición desde el Pirineo al Rin podriais manejarla con sofismas ó teorías? Si señores, la Francia basta por sí misma para todo; pero es apelando á toda su energía; si; pero sería á pesar vuestro, y quizá contra vosotros. *(Grande aprobación en el lado izquierdo, y grande agitación en los bancos doctrinarios.)*

Así, señores; nuestro honor, el respeto á los tratados, la fidelidad á nuestros principios, á nuestra seguridad interior, en fin todo nos obliga á tomar parte en los asuntos de España, y á no dejar que el mal se aumente, y que se estienda, sino á ahogarle en su mismo foco. A esta necesidad estamos reducidos. Nuestro interes, nuestro honor y nuestra propia seguridad lo exigen. No me admiro pues de cuando haya sido preciso decidirse entre esta política de neutralidad y abnegación y la política conforme con nuestras alianzas, nuestros principios y nuestra propia seguridad; haya habido políticos honrados que hayan hecho su dimision, renunciando el poder: francamente lo digo: es el primer ejemplo solemne de respeto á los principios del gobierno representativo.

Mr. Laffitte: No; es el segundo.

Mr. Odilon-Barrot: Me equivoqué: es el segundo. Venero á los que han dado este nuevo ejemplo, sacrificando su elevada posición á su conciencia y al interes de su país. Ya no podian asociarse á la nueva política, que comprometia el honor y los intereses á un tiempo: conocieron que no podian quedar neutrales entre los dos principios, y que hecha alianza con uno era indispensable defenderle con energía, y que esta alianza no permitia ninguna clase de argucias ni de sofismas. Ya el año próximo pasado indiqué en el consejo de ministros esta division. Negáronla; pero como los dos principios se hallaban el uno en frente del otro, no podian estar unidos largo tiempo.

Llegó por fin la ocasion en que hubo que tratar de los asuntos extranjeros, y con ella la necesidad de tener que declararse entre las dos políticas; esto es, entre la fuerza de la voluntad nacional y los gobiernos del derecho divino. Declaráronse entonces en favor de la santa alianza..... *(Reclamaciones en el centro. En la izquierda, si, si.)* No se arrevieron á declararse por la santa alianza con todas sus consecuencias..... *(Nuevas reclamaciones.)*

Mr. Salvandi. Pido la palabra.

Mr. Odilon-Barrot. Unos se declararon franca y lealmente en favor de las alianzas constitucionales libres; y otros no atreviéndose á declararse en favor de la santa alianza se declararon por la neutralidad. (*Nueva agitacion en los bancos ministeriales.*) Oí con sentimiento decir al último presidente del consejo, cuando no se le ocultaban ni las consecuencias ni la gravedad de la leal determinacion que iba á tomar, le oí decir que la cámara ya habia tomado su partido. Aun mayor sentimiento tuve al oírle decir que la causa que venia á defender con nosotros no era popular. No, señores, no hay partido tomado en esta cámara; y por lo que toca al país, que no tema, que tenga confianza y no dude que jamás se conformará con la posicion que se le quiere hacer tomar con respecto á los extranjeros. En presencia de esta Francia tan valiente, tan generosa; en presencia de esta Francia, en que á pesar de cierto entorpecimiento, de que os aprovechais, se agitan todavia los mas vivos sentimientos nacionales y revolucionarios, adoptan en presencia de esta Francia un sistema de neutralidad entre los dos poderes que se disputan la Europa, no puede ser; y yo por mi parte lo declaro desde luego imposible. Confío en mi país, y creo que cuando á esta patria se la llame para que se decida entre los dos principios, no titubeará un solo instante (*En el lado izquierdo: muy bien, muy bien.*) El orador volvió á su asiento entre las felicitaciones de un número considerable de sus compañeros.

Cádiz 30 de enero.

Conclusion fiscal hecha por el capitán ayudante del regimiento de Galicia sobre la causa de infidencia seguida en Cádiz contra D. Antonio Sanchez del Villar, dean de la iglesia catedral de Córdoba; D. Simon Tadeo Pastrana, canónigo de la misma iglesia, y D. Juan Ojalla Sanchez, abogado; y leida ante el consejo ordinario celebrado en esta ciudad en los días 23 y 26 de este mes.

La voz de la humanidad, resonando en mi corazón, más de una vez me ha hecho verter lágrimas á la vista de esos infortunados, pero el grito de la patria, asesinada por su traicion; el llanto de sangre de los parientes de tantas víctimas sacrificadas por la espantosa guerra intestina que devasta el país, que atizan y fomentan los partidarios y agentes asalariados por un Principe traidor; la vindicta pública ultrajada; la voz, en fin, de 11 millones de españoles que claman por la venganza de las leyes, sofocan toda mi sensibilidad, y hacen que mis labios á cada instante se entreabran para pronunciar un fallo terrible. Tiemblo antes de proferir esas palabras fatales; palabras que no verteria jamás sin haberme convencido del crimen de los acusados, y de que se les han facilitado todos los medios de defensa, para que nunca puedan decir los satélites de la tiranía que bajo el Gobierno de la angélica Isabel no ejercen las leyes todo su magestuoso imperio. Ciertamente no era este el modo de juzgar de los crueles que asesinaron al virtuoso Riego, al insigne Empecinado, al valiente Marques, al bravo Torrijos, y á tantas ilustres víctimas de la libertad; pero hé aquí la ventaja del benéfico sistema que rige á la monarquía: ante sus leyes todos los hombres son iguales, y sobre el crimen, no sobre la persona, recae el condigno castigo. Alto y ejemplar le reclaman los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba, no solo porque sirvieron al cabecilla Gomez en su invasion de las Andalucías, sino porque monstruos de ingratitud volvieron las espaldas á la Reina angelical á quien habian jurado obediencia y amor, y por la que conservaban sus no merecidas dignidades, sus bienes y las muchas consideraciones que les tributaba la sociedad.

Dos de ellos, ministros del Altísimo, fueron perjuros al juramento que prestaron ante el altar santo; y no contentos con perpetrar este delito horrible, que solo Dios puede perdonar, se ofrecieron en escándalo á los pueblos, corriéndolos con la faccion, y haciéndoles cómplices en las violencias, en los robos, en los incendios, en las muertes que cometieron esos nuevos vándalos. El tercero, ministro de las leyes, no podia ignorar la tremenda pena que ellas señalan á los traidores; y no obstante, despreciando as, se unió á las filas rebeldes, despues de ejercer el empleo de secretario en una junta que reconocia por rey de España al proscrito D. Carlos de Borbon, y declaraba al gobierno de S. M. la Reina (que Dios guarde) como un gobierno de iniquidad y de usurpacion. ¿Que disculpa pueden alegar ante las leyes? Su deslealtad se ha consumado: á las palabras han sucedido los hechos, á los hechos los escándolos: la conviccion es íntima; las pruebas innumerables y solemnes: el delito enorme, espantoso; y si las circunstancias le agravan, las de ser sus perpetradores dos ministros de la religion y uno de la ley, le hacen asombroso, indefinible. La generosidad de la nacion, la clemencia negociable de la augusta muger que preside sus destinos, ha libertado ya del cadalso á muchos criminales que le habian merecido hasta por la reincidencia en su deslealtad; y sin embargo, esta piedad sin límites, solo ha servido para alentar

mas y mas á las facciones; y para desanimar á los pueblos que han sufrido miles desventuras por la ingratitud y la iniquidad de los perdonados: tan cierto es que la compasion mal entendida se convierte en la mayor de las crueldades.

Yo batallo, señores, con una voz que allá en el fondo de mi alma me dice: compadece á esos desdichados y libértalos de la muerte, si puedes, porque su sangre es española, y hartas víctimas ha sacrificado ya la guerra civil; pero otra voz mas fuerte me repite sin cesar: ¡ministro de la ley! Cierra tus oídos como hombre, y árbelos solo para la justicia que reclama el escarmiento de un gran crimen: si desobedeces su celestial mandato, sobre tu cabeza caerá gota á gota la sangre de tantos desgraciados que prematuramente han bajado á la tumba heridos por el brazo bárbaro de los viles secuaces de la esclavitud y la traicion. Esta voz, señores, triunfa de mi sensibilidad; y para imponer á arredrar á los que quisieran copiar la infiel conducta de los tres acusados: para aplacar los manes de los nacionales de Córdoba, fusilados impiamente en la ruta pública por la faccion invasora: para satisfacer á las leyes profundamente agraviadas, para ofrecer á la sociedad el saludable aunque terrible ejemplo que necesita; y en suma, para cumplir con los deberes que me impone mi delicado y rígido ministerio, concluyo por la Reina la Señora Doña Isabel II, á que D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Ojalla Sanchez sufiran la pena de muerte señalada por las leyes en el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1821, y mandado observar por la Real orden de 31 de agosto de 1836, á los que fueren convictos del crimen de conspiracion directamente y de hecho contra la Constitucion política de la Monarquía española y de la Monarquía constitucional, y para que los que fuesen convictos del crimen de traidores, con arreglo á la ley 2.ª, título 7.º, libro 12 de la Novísima Recopilacion. = Cádiz y Eoeta el de 1837. (B. O.)

Pamplona 19 de enero.

El valiente batallon primero de tiradores, de cuyas proezas hicimos ya mérito en uno de nuestros números anteriores, ha recibido 400 capotes, 600 pantalones y otras tantas camisas. Seria de desear que se atendiese igualmente al no menos valiente y benemérito cuerpo de flanqueadores, pues se halla harto necesitado de equipo.

El enemigo parece que reconcentra sus fuerzas para detener el golpe que le amenaza: y los papeles de la frontera aseguran que ha retirado la mayor parte de la artillería que tenia hacia Irun, con el objeto de proteger la corte del pretendiente. No parece que por esta vez no le han de valer sus esfuerzos, sobre el continente de nuestro ejército que se ha hecho ya invencible.

Vengan recursos, que la guerra toca ya á su término, y los pueblos, sojuzgados por la rebelion, recibirán nuestras tropas con los brazos abiertos: ¡tan grande es ya el aburrimiento en que encuentran despues de tantas esperanzas malogradas, promesas desmentidas y sacrificios hechos en favor de una causa que á ellos va pareciendo detestable!

Valencia 6 de febrero.

El 29 se hallaba la faccion del Peinado en Chelva, ignorándose la fuerza que tenia.

- = Cabrera parece se dirigia hácia el Ebro.
- = La segunda brigada pernoctó el 30 en Villar-del Arzobispo.
- = El Escmo. Sr. general en jefe del ejército del Centro, se hallaba en Calanda.
- = Ha capitulado en la aldea de Teresa el paisano Vicente Marco, que segun la voz general trataba de marcharse á la faccion, y que está complicado en la muerte del comandante de nacionales de dicha aldea.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE FEBRERO.
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

Avisos de particulares.

El que quiera comprar un jardin de cosa de un cuarton y medio con una casita de recreo sito en el clot de Jesus de este término, pase á verse con D. Mariano Barceló y Gomila plazuela de la catedral núm. 1.º quien se halla facultado para acordar la venta.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 22 del corriente.

De Mahon la polacra s. Buenaventura, de 62 ton., capitán D. Lorenzo Vanrell, con 7 mar., 2 pasag., cebada y trigo: salió el 18. = *Id.* el 24. = De Barcelona el laud Carmen, de 22 ton., pat. Jaime Vallés, con 7 mar., 2 pas. y lastre: salió el 21.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASQUAL.